

RESOLUCION OCS-SE-022-No.260-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el artículo 18 de la LOES, prescribe en su literal g): “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “**g)** La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley”;

Que, el artículo 20, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “**Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.-** En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: “**a)** Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un

órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes”;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 16, señala: **“Suelo.** - El suelo es el soporte físico de las actividades que la población lleva a cabo en búsqueda de su desarrollo integral sostenible y en el que se materializan las decisiones y estrategias territoriales, de acuerdo con las dimensiones social, económica, cultural y ambiental”;

Que, el Código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización la ley orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 55, prescribe: **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.**- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguiente competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el artículo 416 de la Norma ibidem, señala sobre los **“Bienes de dominio público.** - Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares”;

Que, el artículo 436 de la citada norma ut supra, muestra: Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el Código Civil de nuestra legislación, determina en su Título XXIII **DE LA PERMUTA**, Art. 1837.- “Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro”;

Que, mediante memorando CHO2022-CPOTV-MEMO-0221, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del GAD Municipal del cantón Chone, presenta informe, que en lo principal manifiesta:

“ANTECEDENTE.-

En atención a oficio suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, en que en virtud de la Resolución N°281-CMCH-15-12-2021 en la cual se resuelve "Autorizar al Señor Alcalde el cambio de uso del suelo, la consolidación y suscripción de una permuta de inmuebles con la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí por lo que considera que no se indica el proceso de reversión de los terrenos permutados por lo que solicita se reconsidere la Resolución analizando solamente las áreas proporcionales hasta que se concrete el financiamiento y ejecución del proyecto Parque de la Familia el cual es el motivo de la permuta, para lo cual se comprometen a entregar un área de terreno de similares características; luego de revisar la documentación concerniente al proceso, al respecto informo:

ANÁLISIS. *-Luego de realizar la inspección al sitio y revisar la documentación y planos presentados, se pudo observar la nueva propuesta de permuta:*

Teniendo como antecedente la proyección de la creación del parque de la familia, que será un proyecto de social cultural y económico para todo el cantón de Chone, es imperiosa la necesidad de contar con un área de terreno para poder realizar este proyecto que se encuentra ubicado en el sector del barrio Santa Martha, exactamente en un área de terreno perteneciente a la ULEAM - Ext. Chone, ubicado entre la calle del malecón 5 de junio, antiguo aeropuerto del cantón Chone.

Los bienes de uso público que el GAD Chone, propone entregar a la ULEAM - Ext. Chone debido a la solicitud del rector de la ULEAM - Ext. Chone para la implementación del Colegio 5 de Mayo están conformados por áreas verdes que se encuentran dentro del conjunto habitacional Aso. de profesores de la ULEAM- Ext. Chone y el otro dentro de la lotización Elizabeth, considerando que el conjunto habitacional formó parte originalmente de la lotización Elizabeth, (la ASO. PROFESORES DE LA ULEAM, originalmente es parte de la Lotización aprobada Elizabeth (perteneciente a la familia Colamarco González) ubicada entre las Av. Eloy Alfaro y Marcos Aray Dueñas, posteriormente la Asociación del Profesores de la ULEAM compran la manzana K).

NUEVA PROPUESTA DE UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ PARA PERMUTAR ÁREA TOTAL PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ:

El predio propuesto por la Universidad es una parte del predio general perteneciente a la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí-Extensión Chone, el cual se encuentra ubicado en el Sector Santa Martha de la Ciudad de Chone con su ingreso por el Malecón “5 de Junio”, con

los siguientes linderos y medidas, de acuerdo al certificado emitido por el registro de la Propiedad:

Norte: Colegio Eugenio Espejo, Colegio Augusto Solórzano Hoyos, Colegio Magali Masón y la Unidad Educativa Eloy Alfaro: con 865.50cm.

Sur: Sr. Wilson Barberán Caicedo, Zoila Cedeño Basurto, Herederos López Mendoza, Escuela Aurelio Salazar y Colegio UNE; con 877,50cm.

Este: Calle Malecón; con: 47.50cm.

Oeste: Camino que conduce del carretero a San Antonio hacia el Barrio Santa Martha; con 81,20cm.

ÁREA PROPUESTA PARA PERMUTA POR GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHONE:

Áreas consolidadas de acuerdo a RESOLUCIÓN No.281-CMCH-15-12-2021, tratada en Sesión Ordinaria del Concejo Cantonal, convocada por la máxima autoridad el día miércoles 15 de diciembre de 2021, sobre la continuidad del procedimiento para autorizar al Señor Alcalde el cambio de uso de suelo, la consolidación de las áreas verdes y permuta de inmuebles con la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de acuerdo a informe CHO2021-CPOTV-MEMO-0084, de fecha mayo/08/2021, suscrito por el Coordinador de Ordenamiento Territorial.

AREA TOTAL	4.505,6706m ²
BIEN CONSOLIDADO #1 (RESOLUCIÓN N°281-CMCH-15-12-2021)	2.847,8206m ²
BIEN CONSOLIDADO #2(RESOLUCIÓN N°281-CMCH-15-12-2021)	1.657,8500m ²

- BIEN CONSOLIDADO #1 A PERMUTAR

CONCLUSION. - RECOMENDACIÓN.

Con estos antecedentes Señor Director, salvo mejor criterio esta Coordinación sugiere se considere una rectificación a lo determinado en RESOLUCIÓN N°281-CMCH-15-12-2021 motivada por el informe CHO2021CPOTV-MEMO-0084 de fecha mayo 08 de 2022 debido a que se plantea:

Rectificación de área #2 y se considere toda el área para que no quede un área de 10.00 x 15.00 m. que quedaría suelta y se podría prestar a invasión u otro uso indebido. Pasando de 1657.85m² a 1802.15m². Quedando el área total propuesta a permutar:

AREA TOTAL MUNICIPAL A PERMUTAR	
BIEN CONSOLIDADO #1 (RESOLUCIÓN N°281-CMCH-15-12-2021)	2.847,8206m ²
BIEN CONSOLIDADO #2	1.802,1500m ²
AREA TOTAL	4.649,9706m ²



Cambio de área a permutar con respecto a lo propuesto por la ULEAM: 61.058.35m² de acuerdo a RESOLUCIÓN N°281-CMCH-15-12-2021 por 3.961,102m².

Quedando la propuesta de permuta:

AREA TOTAL PROPUESTA GAD MUNICIPAL	AREA TOTAL PROPUESTA ULEAM :
4.649,9706m ²	3.961,102m ²

De acuerdo a lo que determina la legislación vigente (COOTAD Art. 424), los valores a considerar de los bienes propuestos en la permuta, dependerán del cálculo del Avalúo, realizado por la Coordinación de Avalúos y Catastros Municipales; para la reestructuración de la aprobación de la permuta.

Con estos antecedentes Señor Director y en atención a lo que determina la ley, esta Coordinación, salvo su mejor criterio emite el presente informe técnico, para su análisis y revisión, esperando sirva para la mejor toma de decisiones”;

Que, mediante informe técnico presentado mediante oficio Nro.ULEAM-DIOP-JDB-F-2023, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Arq. Jaime Delgado Bello, funcionario de la DIOP, remite informe al Ing. Renato Intriago Plaza, Director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente, que en lo principal señala:

“Antecedente.-

En referencia al memorándum No. ULEAM-DIOP-JRIP-2023-0104, de fecha 5 de julio 2023 suscrito por el director de la dirección de infraestructura, obras y patrimonio, donde se solicita informe técnico para la constitución de la Escritura Pública de **PERMUTA** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone y la ULEAM.

Mediante oficio No.0780-2023-DPG-HHOCH-ULEAM, de fecha 03 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay Procurador general ULEAM, donde sugiere contactarse con Ab Javier Andrade Subprocurador del Municipio del Cantón Chone además con el Ing. Lenin Andrade, director del Departamento de Planificación y Desarrollo territorial, para el trámite respectivo para la Constitución de la escritura pública **PERMUTA**.

Bajo las sugerencias del Ab. Héctor Ordoñez Chancay Procurador General ULEAM, se realizó las respectivas consultas al Ab. Javier Andrade Sub. Procurador del Municipio Chone, donde se coordinó con el departamento de Coordinación de Planificación, Ordenamiento territorial y Vivienda del GAD Chone.

Mediante informe técnico con memorándum CHO2022-CPOTV-MEMO-0221, de fecha 23 de septiembre 2022, se informa lo siguiente:

ANÁLISIS: Una vez realizado los levantamientos de áreas por parte de las dos instituciones publica como es el GAD MUNICIPAL CHONE Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, quedando a **PERMUTAR** lo siguiente:

AREA TOTAL PROPUESTA POR EL GAD MUNICIPAL CHONE 4649.9706m²
ÁREA TOTAL PROPUESTA POR LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY 3961.102 m²”;

Que, a través de oficio Nro. 389-DIOP-ULEAM-JRIP-2023-OF, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Renato Intriago Plaza, Director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente, le informó al Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES: “Señor Director, traslado a su dirección Informe técnico realizado mediante Oficio Nro. Uleam-DIOP-JDB-F-2023-003 de fecha 12 de julio de 2023 por el Arq. Jaime Delgado Bello Analista 2 de la “DIOP”, referente a la constitución de la Escritura Pública de PERMUTA entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone y la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí – ULEAM. Se anexa Oficio Nro. Uleam-DIOP JDB F 2023-003 - contenido 7 fojas”;

Que, por medio del Oficio No.0832-DPG-HHOCH-ULEAM, de 13 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES, le informa al Dr. Marco Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, lo que sigue: “En conocimiento que con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone se está trabajando técnica, catastral y jurídicamente en una minuta para escriturar un Contrato de Permuta con esta Universidad; respecto a un área importante del inmueble que posee nuestra Universidad y que colinda con el referido Gobierno Municipal. Adjunto se servirá encontrar el Informe del Ingeniero Renato Intriago Plaza, director de la Dirección de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medio ambiente, que da cuenta con sus respectivas medidas y linderos del área a permutar.

Lo que pongo en su conocimiento para que fundado en el numeral 49 del Art, 34 del vigente Estatuto Universitario, usted señor Rector deberá ubicarlo en el orden del día para que sea tratado, conocido y resuelto por el Órgano Colegiado Superior.

Se recomienda al señor Rector, que en esta sesión deberá estar el director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente para que sustente el presente informe, en los términos del inciso segundo, numeral 5 del Art. 55, competencia de los Órganos Colegiados, que trata el Código Orgánico Administrativo (COA)”;

Que, la Lcda. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone, mediante oficio Nro. Uleam-DEXT-CH-2023-697-OF de 05 de octubre de 2023, trasladó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior, la **Resolución nro.: Uleam-DEXT.CH-2023-360-R**, emitida por el Consejo de Extensión Chone, que en su texto resolutivo expresa.

“Artículo Uno.- Aprobar la propuesta presentada por la Sra. Decana Lic. Yenny Zambrano Villegas - Decana, para que se realice una permuta de un terreno propiedad de la ULEAM con una dimensión de 3961,102m² que se encuentra ubicado en predios de nuestra Extensión, a

cambio de dos terrenos ubicados en la Ciudadela Universitaria con una dimensión de 2847,8206m² y 1802, 1500m² dando un total de: 4649,9706m² de propiedad del GAD Municipal de Chone en donde se reubicará la Unidad Educativa Cinco de Mayo.

Artículo Dos. - *Solicitar por su digno intermedio al Órgano Colegiado Superior la respectiva autorización, para realizar esta permuta entre la ULEAM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone”;*

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria Nro. 22-2023, consta: Conocimiento y Resolución sobre permuta entre la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone. Se anexan los siguientes documentos: Oficio Nro. Uleam-DEXT-CH-2023-697-OF de 05 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana de la Extensión Chone y resolución del Consejo de Extensión No.Uleam-DEXT.CH-2023-360-R; Oficio No.0832-DPG-HHOCH-ULEAM, de 13 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES; Oficio Nro. 389-DIOP-ULEAM-JRIP-2023-OF, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Renato Intriago Plaza, Director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente e informe técnico presentado mediante oficio Nro.ULEAM-DIOP-JDB-F-2023, de 12 de julio de 2023, suscrito por el Arq. Jaime Delgado Bello, funcionario de la DIOP; Memorando CHO2022-CPOTV-MEMO-0221, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del GAD Municipal del cantón Chone;

Que, debatido que fue el punto del Orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, y;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República el Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, el Código Civil y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocidos y acogidos los oficios Nro. 389-DIOP-ULEAM-JRIP-2023-OF, de 12 de julio de 2023, suscritos por el Ing. Renato Intriago Plaza, Director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente y el informe técnico presentado por el Arq. Jaime Delgado Bello, funcionario de la DIOP, mediante oficio Nro.ULEAM-DIOP-JDB-F-2023, de 12 de julio de 2023, referente a la **PERMUTA** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone y la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí-ULEAM, concluyendo en su análisis que una vez realizados los levantamientos de áreas por parte de las dos instituciones públicas, como es el GAD Municipal Chone y la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, queda a

PERMUTAR lo siguiente: “AREA TOTAL propuesta por el GAD Municipal Chone: 4649.9706 m2, ÁREA TOTAL propuesta por la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí: 3961.102 m2; así también constan dentro de este trámite el Memorando CHO2022-CPOTV-MEMO-0221, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Henry Delgado Zambrano, Coordinador de Planificación, Ordenamiento Territorial y Vivienda del GAD Municipal del cantón Chone, el oficio No.0832-DPG-HHOCH-ULEAM, de 13 de julio de 2023, suscrito por el Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES; y, el oficio Nro. Uleam-DEXT-CH-2023-697-OF de 05 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Yenny Zambrano Villegas, Mg., Decana y Presidenta del Consejo de la Extensión Chone, con el que traslada la Resolución Nro. Uleam-DEXT.CH-2023-360-R emitida por el Consejo de Extensión, solicitando al Órgano Colegiado Superior autorice realizar esta permuta entre la ULEAM y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone.

Artículo 2.- Autorizar de conformidad con el numeral 49 del artículo 34 del Estatuto, al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para que como representante legal, judicial y extrajudicial de la IES, realice las gestiones que sean necesarias para la celebración de la Escritura Pública de Permuta con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chone, de acuerdo con los informes correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chone.
- SEGUNDA,:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lic. Yenny Zambrano Villegas, Mg, Decana Extensión en Chone
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Renato Intriago Plaza, Director de Infraestructura, Obras, Patrimonio y Medioambiente; Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Procurador General de la IES; Ing. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Órgano Colegiado Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2023, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, realizada en la sala de sesiones del OCS


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

